



Valledupar, veintinueve (29) septiembre 2021

REFERENCIA: RADICADO: 20001-31-05-001-2019-00097-00. Proceso Ordinario Laboral seguido por **CARLOS MARIO TORRES GOMEZ** contra **E.S.E HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DE LA PAZ**.

ASUNTO: Resolver admisión contestación demanda.

CONSIDERACIONES

Consta en la foliatura, que vía electrónica se notificó del auto admisorio de la demanda a **E.S.E HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DE LA PAZ**, quien contestó la demanda dentro del término legal.

Revisada la contestación, se observa que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 de CPTSS, modificado por el Art 18 de la ley 712 de 2001, en consecuencia, se admitirá. Además formuló excepciones previas, de las que se ordenará correr traslado al demandante por el termino de tres (03) días de conformidad a los Arts.100 y 110 CGP aplicables por ausencia normativa en el estatuto procesal laboral.

Así las cosas, por estar vencido el termino del traslado de la demanda, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día jueves once (11) de octubre de 2021 del presente año a las 3:00 pm.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la contestación de la demanda presentada por la **E.S.E HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DE LA PAZ** NIT 824 000 204 por las razones expuestas.

SEGUNDO: Córrese traslado de las excepciones por el término de tres (3) días al actor.

TERCERO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día jueves once (11) de octubre de 2021 del presente año a las 3:00 pm.

CUARTO: Reconózcase personería a la doctora **VALERIA CAMPO ARAUJO**, identificada con C.C. No. 1.067.809.605 de la Paz, Cesar y T.P. 326954 expedida por el C. S. de la J, en calidad de apoderada judicial del demandado, en los términos conferidos en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


CECILIA GUTIÉRREZ ÁVILA

El secretario,


EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA



30 SEP 2021





Valledupar, 20 SEP 2021

REFERENCIA: RAD 20001-31-05-001-2010-00417-00 PROCESO ORDINARIO LABORAL seguido por NELLY AMPARO JIMENEZ CANABATE, contra SALUDCOOP E.P.S y SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS DE MERCADEO "EFECTIVA" COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO.

AUTO:

Obedezcase lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Valledupar, en providencia del 28 de junio de 2021, que revocó la sentencia de primera instancia proferida por este despacho, declarando probada la excepción de prescripción extintiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


CÉCILIA GUTIERREZ AVILA

El secretario,


EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

ESTADO
ELECTRÓNICO
No. 089 manual SPA

089 30 SEP 2021
30 SEP 2021

